



Alcaldía Municipal de San Salvador Oeste Exhumación.

Institución:	Alcaldía Municipal de San Salvador Oeste
Categoría de servicios:	Unidad Jurídica
Nombre:	Exhumación.
Dirección:	Alcaldía de Apopa y el Cementerio donde se realizara la exhumación
Horario:	De 8:00 am a 12:00 md, y de 1:00 pm a 4:00 pm de Lunes a Viernes; Sábados de 8:00 am a 12:00 md.
Tiempo de respuesta:	3 a 5 días
Área responsable:	Unidad Jurídica
Encargado del servicio:	Personal de Unidad
Descripción:	El contribuyente solicita la exhumación de las osamentas que se encuentra en algún cementerios, que puede ser el Cementerio General, Cementerio El Guayabo y Parque Memorial Monte Sinaí, para trasladarlo a otro cementerio sea publico o privado, dentro del mismo municipio o fuera de él.
Costo:	Según la Ordenanza reguladora de tasas por la prestación de servicios y uso de bienes públicos del municipio de Apopa, en el Artículo 7 , inciso 2.17.1.23 Exhumación de cadáveres u osamentas de nichos, por cada exhumación de acuerdo a nivel así: 2.17.1.23.1 Primer nivel \$35.00, 2.17.1.23.2 Segundo nivel \$45.00, 2.17.1.23.3 Tercer nivel \$50.00 , 2.17.1.23.4 Cuarto nivel \$55.00 , 2.17.1.23.5 Quinto nivel \$60.00 , 2.17.1.23.6 Derecho de tramite por devolución de pago. Valor a retener 10% , 2.17.1.23.7 Por derecho de tramite de recuperación de puesto \$5.00

Requisitos generales:

1. Documento de Identidad personal del solicitante ampliado al 150 %
 2. Certificación de la partida de defunción o esquila de defunción hospitalaria o de medicina legal
 3. Solvencia de impuesto municipal por el uso de la fosa del cementerio en que se encuentra inhumado el fallecido o en su defecto constancia del lugar en que reposan los restos humanos a traslados, extendida por la Administración del cementerio respectivo.
 4. copia del titulo de propiedad del puesto en el cementerio donde serán trasladados e inhumados los restos del fallecido.
 5. Si el solicitante no tiene parentesco deberá presentar testimonio de poder especial o una autorización autenticada por un notario
- SI LOS RESTOS HUMANOS, TIENEN MENOS DE 7 AÑOS DE FALLECIDO, ANEXAR ADEMÁS LA DOCUMENTACION SIGUIENTE:
- a) Autorización por parte de la Fiscalía General de la República o del Juzgado respectivo, para proceder al otorgamiento del permiso de exhumación para cremación, traslado al exterior o interior, reconocimiento del cadáver, esto cuando el fallecimiento hubiese ocurrido como consecuencia de un hecho delictivo o estuviera sujeto a investigación judicial
 - b) Copia vigente del permiso de funcionamiento de la funeraria que realizara el traslado de los restos extendida por el Ministerio de Salud, cuando estos sean trasladados dentro o fuera del país, si el movimiento es dentro del mismo cementerio se deberá cotejar la información.
 - c) Si los restos serán trasladados a otros países, vía aérea, anexar copia de vuelo en que serán transportados y nombre del lugar donde serán sepultados dichos restos.
 - d) Vía terrestre o marítima comprobante de la fecha en que saldrán los restos y el nombre del lugar donde serán sepultados los mismos.